



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ORDINARIO (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2012-00191-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 6 de julio de 2021², mediante la cual se modificó y revocó parcialmente la decisión adoptada el día 10 de diciembre de 2019³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de la parte resolutive de la decisión proferida por el Superior. Para tal efecto, se fijan como agencias en derecho de esta instancia la suma de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sobre los cuales deben liquidarse el 30%, tal y como se ordenó en segunda instancia.

3.- La solicitud remitida el 2 de agosto de 2021, reiterada el día 20 del mes y año antes señalado⁴, estese a lo resuelto en la presente providencia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Pdf. 007. Cdno. 1.

² Pdf. 001. Cdno. Segunda instancia. Audiencia fallo.

³ Pdf. 001. Fl. 537.

⁴ Pdf. 002 a 006. Cdno. 1.

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a7bcf5d1526a6afad7ebc63266aa790dd4a31d1e0d293d94881b12b3150810

Documento generado en 02/09/2021 09:33:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>